|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES**  **UNIDAS** | | **EP** |
| UNEP | **Programa de las**  **Naciones Unidas**  **para el Medio Ambiente** | Distr.  GENERAL  UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/19  11 junio 2021  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
 PARA LA APLICACIÓN DEL  
 PROTOCOLO DE MONTREAL

Octogésima séptima reunión  
Montreal, 28 de junio – 2 de julio de 2021[[1]](#footnote-1)

**PROPUESTAS DE PROYECTOS:** **BELICE**

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre las siguientes propuestas de proyectos:

Eliminación

|  |  |
| --- | --- |
| * Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) | PNUMA y PNUD |
| * Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) | PNUMA y PNUD |
|  |  |

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS - PROYECTOS PLURIANUALES**

**BELICE**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **(I) TÍTULO DEL PROYECTO** | **ORGANISMO** | **APROBADO EN REUNIÓN** | **MEDIDA DE CONTROL** |
| Plan de eliminación de los HCFC (etapa I) | PNUMA (principal), PNUD | 62ª | 35% en 2020 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **(II) DATOS MÁS RECIENTES, CONFORME AL ARTÍCULO 7 (grupo c del anexo l)** | Año: 2020 | 1,39 (toneladas PAO) |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **(III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)** | | | | | | | | **Año:** **2020** | |
| Sustancias químicas | Aerosoles | Espumas | Extinción de incendios | Refrigeración | | Solventes | Agente de procesos | Uso en laboratorio | Consumo total del sector |
|  | | | | Fabricación | Servicio |  | | | |
| HCFC-22 |  |  |  |  | 1,35 |  |  |  | 1,35 |
| HCFC-141b |  |  |  |  | 0,04 |  |  |  | 0,04 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)** | | | |
| Base 2009-2010: | 2,80 | Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas: | 2,80 |
| **CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)** | | | |
| Ya aprobado: | 0,98 | Restante: | 1,82 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **(V) PLAN ADMINISTRATIVO** | | **2021** | **2022** | **2023** | **Total** |
| PNUMA | SAO por eliminar (toneladas PAO) | 0,13 | 0 | 0 | 0,13 |
| Financiación ($EUA) | 42 375 | 0 | 0 | 42 375 |
| PNUD | SAO por eliminar (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Financiación ($EUA) | 0 | 0 | 0 | 0 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **(VI) DATOS DEL PROYECTO** | | | **2010** | **2011-2012** | **2013-2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018-2019** | **2020** | **2021** | **Total** |
| Límites del consumo del Protocolo de Montreal | | | n/c | n/c | 2,80 | 2,52 | 2,52 | 2,52 | 2,52 | 1,82 | 1,82 | n/c |
| Consumo máximo permitido (toneladas PAO) | | | n/c | n/c | 2,80 | 2,52 | 2,52 | 2,52 | 2,52 | 1,82 | 1,82 | n/c |
| Financiación acordada ($EUA) | PNUMA | Gastos del proyecto | 80 000 | 0 | 0 | 0 | 96 000 | 0 | 0 | 37 500 | 0 | 213 500 |
| Gastos de apoyo | 10 400 | 0 | 0 | 0 | 12 480 | 0 | 0 | 4 875 | 0 | 27 755 |
| PNUD | Gastos del proyecto | 60 000 | 0 | 0 | 0 | 6 500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 66 500 |
| Gastos de apoyo | 5 400 | 0 | 0 | 0 | 585 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 985 |
| Fondos aprobados por Comité Ejecutivo ($EUA) | | Gastos del proyecto | 140 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 102 500\* | 0 | 0 | 0 | 242 500 |
| Gastos de apoyo | 15 800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13 065\* | 0 | 0 | 0 | 28 865 |
| Total de fondos pedidos para aprobación en esta reunión ($EUA) | | Gastos del proyecto | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 37 500 \*\* | 37 500 |
| Gastos de apoyo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 875 \*\* | 4 875 |

\*El segundo tramo se debería haber presentado en 2016

\*\* El tercer tramo se debería haber presentado en 2020

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendación de la Secretaría:** | Aprobación general |

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

# En nombre del gobierno de Belice, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó un pedido de financiación para el tercero y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un monto de 37 500 $EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 4 875 $EUA, para el PNUMA únicamente.[[2]](#footnote-2) La presentación incluye un informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo, el informe de verificación sobre el consumo de los HCFC para 2017 a 2020 y el plan de ejecución del tramo para 2021.

Informe sobre el consumo de los HCFC

# El gobierno de Belice informó un consumo de 1,39 toneladas PAO de los HCFC en 2020 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, lo que está 50 por ciento por debajo de la base para el cumplimiento. El Cuadro 1 indica los consumos de HCFC correspondientes a 2016 a 2020.

**Cuadro 1. Consumo de los HCFC en Belice (datos de 2016-2020, en virtud del Artículo 7)**

| **HCFC** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **Base** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Toneladas métricas (tm)** | | | | | | |
| HCFC-22 | 37,58 | 35,56 | 32,56 | 29,54 | 24,50 | 48,76 |
| HCFC-141b | 0,71 | 0,66 | 0,59 | 0,53 | 0,40 | 1,10 |
| **Total (tm)** | **38,29** | **36,22** | **33,21** | **30,07** | **24,90** | **49,86** |
| **Toneladas PAO** | | | | | | |
| HCFC-22 | 2,07 | 1,96 | 1,79 | 1,62 | 1,35 | 2,68 |
| HCFC-141b | 0,08 | 0,07 | 0,06 | 0,06 | 0,04 | 0,12 |
| **Total (toneladas PAO)** | **2,15** | **2,03** | **1,86** | **1,68** | **1,39** | **2,80** |

# El consumo de los HCFC ha estado disminuyendo en forma constante debido a la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, en especial mediante la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas, la capacitación de técnicos en prácticas idóneas de servicio y mantenimiento y las actividades de sensibilización destinadas a promover el uso de alternativas. Se estima que el HCFC-22 da cuenta del 36 por ciento del uso total de refrigerantes en el sector de servicios. Otros refrigerantes usados en ese sector son el HFC-134a (40,8 por ciento), el R-410A (13,1 por ciento), el R-404A (5,8 por ciento), y una pequeña cantidad de refrigerantes de hidrocarburo (HC) (1,3 por ciento) usados en el mantenimiento de enfriadores de botellas autónomos, congeladores horizontales y refrigeradores domésticos.

*Informe de ejecución del programa de país*

# El gobierno de Belice informó que los datos de consumo de los HCFC del sector bajo el informe de ejecución del programa de país de 2020 coinciden con los datos informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

*Informe de verificación*

# El informe de verificación confirmó que el gobierno aplica un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones y exportaciones de los HCFC. El consumo total de los HCFC informado en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal era correcto para 2017 a 2020. La verificación concluyó que Belice cumplía con los objetivos de control del Protocolo de Montreal y del Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

*Marco jurídico*

# En 2003, el gobierno de Belice estableció un sistema de otorgamiento de licencias para la importación y exportación de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), y en 2009, se enmendaron las Reglamentaciones sobre la contaminación para incluir en el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas los HCFC y las alternativas (HFC y HC) así como los equipos que utilizan HCFC a fin de controlar sus importaciones y exportaciones. El sistema de cuotas para los HCFC y el sistema de otorgamiento de licencias para los equipos que utilizan HCFC se aplicaron mediante una política ministerial. Las Reglamentaciones sobre la contaminación se están enmendando para formalizar el sistema de cuotas para los HCFC y el otorgamiento de licencias para los equipos que utilizan esas sustancias.

# La Ley sobre el otorgamiento de licencias a técnicos en refrigeración se aprobó en 2010 y apoya el registro y la licencia obligatorios de los técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización. El programa de licencia para técnicos se aplicó en la etapa I con el apoyo de la Asociación de Técnicos de Equipos de Refrigeración y Climatización (ARACT, por su sigla en inglés). Bajo este sistema obligatorio de licencia y registro, el 90 por ciento de técnicos se registró con ARACT. Esto crea una base sólida para continuar la implementación de acreditación de técnicos en la etapa II.

# El gobierno de Belice está ejecutando el proyecto "Calidad de energía renovable y eficiencia energética (R3E, por su sigla en inglés)," que incluye el establecimiento de una norma regional de etiquetado de la eficacia energética. De acuerdo con esta norma, el país desarrollará el índice de eficacia energética y el etiquetado para los electrodomésticos, inclusive los equipos de refrigeración y climatización.

# Belice está ejecutando las actividades de facilitación y prevé ratificar la Enmienda de Kigali en enero de 2022.

*Sector de servicios de refrigeración*

# Durante el segundo tramo se ejecutaron las siguientes actividades:

## Capacitación de 50 oficiales de aduanas sobre supervisión y control de la importación de SAO y prevención del comercio ilícito mediante el cursillo de perfeccionamiento de instructores, capacitación de 40 agentes de aduanas sobre el uso del sistema de procesamiento y aplicación del sistema de otorgamiento de licencias en línea (OPAL, por su sigla en inglés); y desarrollo y distribución de folletos de sensibilización y hoja de datos sobre la prevención del comercio ilícito;

## Capacitación de 230 técnicos en prácticas idóneas de mantenimiento y el uso seguro de los refrigerantes de HC, en colaboración con ARACT;

## Un taller de demostración y sensibilización para 25 técnicos en el uso de refrigerantes de HC, incorporando el uso de dichos refrigerantes en el plan de estudios de capacitación en el Centro para Capacitación de Empleo (CET, por su sigla en inglés);

## Establecimiento de un centro de excelencia en el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización y desarrollo de pericia nacional: se empleó a un consultor para evaluar la situación de las prácticas idóneas de mantenimiento y recopilar información sobre prácticas actuales de mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización en el sector de hotelería; y

## Realización de una campaña de sensibilización en el sector de hotelería y turismo, reuniéndose con la Asociación de Hoteleros de Belice y distribución de folletos sobre la eliminación de los HCFC.

# Se formó un total de 253 oficiales de aduanas, personal de aplicación de las reglamentaciones y agentes de aduanas sobre el control de las importaciones de SAO y la prevención del comercio ilícito; y se capacitó a 240 técnicos de equipos de refrigeración y climatización en prácticas idóneas de mantenimiento, recuperación y reutilización refrigerantes, y en hacer el mantenimiento de equipos con alternativas.

*Ejecución y supervisión del proyecto*

# La Dependencia Nacional del Ozono supervisó la ejecución de las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Durante el segundo tramo, se utilizó un total de 17 500 $EUA para la supervisión del proyecto, con el desglose siguiente: personal, 9 500 $EUA; viajes, 4 000 $EUA; reuniones y talleres, 4 000 $EUA; gastos diversos, 500 $EUA.

Desembolso de los fondos

# En febrero de 2021, se había desembolsado el total de 242 500 $EUA aprobado hasta el momento (176 000 $EUA, para el PNUMA, y 66 500 $EUA, para el PNUD).

Plan de ejecución para el tercero y último tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

# Entre julio de 2021 y diciembre 2022 el PNUMA ejecutará las siguientes actividades:

## Seguimiento de la aprobación de la enmienda a las Reglamentaciones sobre la contaminación, incluyendo la prohibición en la importación del HCFC-141b para el 1 de enero de 2022; actualizaciones de código de prácticas idóneas para el sector de equipos de refrigeración y climatización, teniendo en cuenta el aspecto de la seguridad al usar los refrigerantes inflamables y tóxicos (1 000 $EUA);

## Un taller de capacitación para 20 nuevos oficiales de aduanas sobre el uso de códigos del sistema armonizados y clasificación de refrigerantes (7 500 $EUA);

## Un seminario sobre la introducción de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, la capacitación y la acreditación de 15 técnicos de equipos de refrigeración y climatización en prácticas idóneas de mantenimiento y el manejo seguro de refrigerantes inflamables (12 500 $EUA);

## Continuación de la evaluación de la capacidad de las prácticas idóneas de mantenimiento en el sector climatización comercial (hoteles), proporcionando orientación técnica sobre la recuperación y reciclado de refrigerantes, control y reducción de fugas, y prácticas idóneas de mantenimiento de los equipos de refrigeración y climatización, y recopilación de datos para medir mejor los beneficios de dichos equipos bien mantenido e instalados (14 000 $EUA); y

## La Dependencia Nacional del Ozono supervisará, coordinará y presentará los informes del proyecto con el presupuesto total de 2 500 $EUA (personal, 1 000 $EUA; viajes, 1 250 $EUA; y gastos diversos, 250 $EUA).

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

**OBSERVACIONES**

Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

*Marco jurídico*

# El gobierno de Belice ya expidió las cuotas de importación de los HCFC por 1,82 toneladas PAO, de acuerdo con el objetivo del control del Protocolo de Montreal.

# La Secretaría preguntó si el gobierno asignaría prioridad a la eliminación del HCFC-141b utilizado en la limpieza de los equipos de refrigeración y climatización. El PNUMA informó que el gobierno había incluido una prohibición de la importación de HCFC-141b en la enmienda a las Reglamentaciones sobre la contaminación que está siendo considerada por el gabinete. Si la Enmienda no se aprueba para fines de 2021, la prohibición de la importación del HCFC-141b se aplicará administrativamente a través del sistema de cuotas apoyado por la política ministerial. Debido a esta iniciativa del gobierno, el HCFC-141b se eliminará en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Se convino en que la eliminación completa del HCFC-141b debería reflejarse en el Acuerdo revisado para la etapa I.

# *Sector de servicios de equipos de refrigeración*

# La Secretaría preguntó, además, sobre el impacto del programa de recuperación, reciclado y reutilización, ejecutado en la etapa I. El PNUMA informó que se habían recuperado y reutilizado unos 100 kilogramos de HCFC-22; y 770 kilogramos del refrigerante inutilizable se habían exportado para destrucción mediante el proyecto de contaminantes orgánicos persistentes, como iniciativa única. En la etapa II, se seguirá aplicando el programa de recuperación, reciclado y reutilización. No obstante, la destrucción de SAO no deseadas sigue siendo un problema.

Terminación de la etapa I

# La fecha de terminación para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC es el 31 de diciembre de 2021. Debido a las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19, se retrasó la ejecución de las actividades planeadas para el segundo tramo, resultando en la presentación del pedido de financiamiento del último tramo (debido en 2020) sólo en la presente reunión. Por consiguiente, el gobierno de Belice pidió extender la ejecución de la etapa I hasta diciembre de 2022. La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se presentó a la presente reunión.

# Implementación de directivas de género[[3]](#footnote-3)

# Al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC se tomó en consideración la política de incorporación de la perspectiva de género del Fondo Multilateral. Se realizó una entrevista con los primeros técnicos autorizados de sexo femenino (registrados) de equipos de refrigeración y climatización para promover la implicación de mujeres en la industria. Los datos desglosados por género se recopilarán durante el tercer tramo.

Revisión del Acuerdo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

# Para reflejar la prolongación del período de ejecución y eliminación completa del HCFC-141b en la etapa I, se actualizó el apartado 16 y el apéndice 2-A del Acuerdo entre el gobierno y el Comité Ejecutivo se ha puesto al día, como se indica en del Anexo I del presente documento. El Acuerdo completo y revisado se adjuntará al informe final de la 87ª reunión.

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC

# El país aplicó una prohibición de la importación de sustancias controladas y de los equipos que se han eliminado; y ha aumentado la sensibilización del uso prohibido de los CFC. No hay evidencias de importación de CFC en el país. Asimismo, se ha planeado prohibir la importación del HCFC-141b y los equipos que utilizan HCFC. El sistema de otorgamiento de licencias y cuotas cubre los equipos que utilizan HCFC y se aplica con eficacia para controlar la importación de los HCFC. La sostenibilidad de la capacitación de técnicos está asegurada, dado que el otorgamiento de licencias y la acreditación de técnicos son obligatorias y se consolidarán más a fondo en la etapa II; las escuelas de formación profesional, apoyadas por el plan de gestión de eliminación de los HCFC, proporcionan la capacitación formal para los profesionales en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización. Los oficiales de aduanas se capacitaron sobre la restricción de la importación de SAO, y las cuestiones relacionadas con las SAO se integraron en la capacitación rutinaria para que los oficiales de aduanas aseguren sostenibilidad a largo plazo.

Conclusión

# Según lo verificado, Belice cumplió con los objetivos de control del Protocolo de Montreal establecidos para 2017 a 2020. El consumo de los HCFC en 2020 estaba el 50 por ciento por debajo de la base para el cumplimiento y el 24 por ciento por debajo del consumo máximo permitido en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo para 2020. El sistema de otorgamiento de licencias y cuotas es operativo y las cuotas expedidas para 2021 fueron de 1,82 toneladas PAO, coincidiendo con los objetivos de control del Protocolo de Montreal. La Dependencia Nacional del Ozono realiza regularmente la capacitación de los oficiales de aduanas en cuestiones relacionadas con las SAO y dicha capacitación se ha integrado en el programa rutinario. Se emprendió la formación de técnicos para que ejerzan prácticas idóneas y reduzcan la demanda de HCFC, y para asegurar el desarrollo de capacidad a largo plazo se aplica el sistema la autorización por licencia/acreditación de técnicos. Todos los fondos aprobados previamente ya han sido desembolsados.

**RECOMENDACIÓN**

# La Secretaría del Fondo recomienda que el Comité Ejecutivo:

## Tome nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Belice;

## Apruebe, excepcionalmente, la postergación de la fecha de terminación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Belice al 31 de diciembre de 2022, dado el retraso en la ejecución de las actividades de eliminación causado por la pandemia de COVID-19, y a condición de que en el futuro no se pida ninguna otra prórroga para la ejecución del proyecto; y

## Tome nota de que la Secretaría del Fondo ha revisado el Acuerdo actualizado entre el gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo, conforme al Anexo I del presente documento, específicamente: el apéndice 2-A, para reflejar la prolongación de la duración de la etapa I y la eliminación completa del HCFC-141b para el 1 de enero de 2022 (véanse los apartados 14 b) y 38); y el apartado 16, para indicar que el Acuerdo actualizado y revisado reemplaza el suscrito en la 79ª reunión.

# Además, la Secretaría del Fondo recomienda la aprobación general del tercero y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Belice, y el plan de ejecución correspondiente del tramo de 2021, en el nivel de financiamiento indicado en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Título del proyecto** | **Financiación del proyecto ($EUA)** | **Gastos de apoyo ($EUA)** | **Organismo de ejecución** |
| (a) | Plan de eliminación de los HCFC de gestión (etapa I, tercer tramo) | 37 500 | 4 875 | PNUMA |

**HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES**

**BELICE**

|  |  |
| --- | --- |
| **(I) TÍTULO DEL PROYECTO** | **ORGANISMO** |
| Plan de eliminación de los HCFC (etapa II) | PNUMA (principal), PNUD |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **(II) DATOS MÁS RECIENTES, CONFORME AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo l)** | Año: 2020 | 1,39 (toneladas PAO) |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **(III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)** | | | | | | | | **Año:** 2020 | |
| Sustancias químicas | Aerosoles | Espumas | Extinción de incendio | Refrigeración | | Solventes | Agente de procesos | Uso en laboratorio | Consumo total del sector |
|  | | | | Fabricación | Servicio y mantenimiento |  | | | |
| HCFC-22 |  |  |  |  | 1,35 |  |  |  | 1,35 |
| HCFC-141b |  |  |  |  | 0,04 |  |  |  | 0,04 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)** | | | |
| Base 2009-2010: | 2,80 | Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas: | 2,80 |
| **CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)** | | | |
| Ya aprobado: | 1,06 | Restante: | 1,74 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **(V) PLAN ADMINISTRATIVO** | | **2021** | **2022** | **2023** | **Total** |
| PNUMA | SAO por eliminar (toneladas PAO) | 0,38 | 0 | 0 | 0,38 |
| Financiación ($EUA) | 42 019 | 0 | 0 | 42 019 |
| PNUD | SAO por eliminar (toneladas PAO) | 0,18 | 0,27 | 0 | 0,45 |
| Financiación ($EUA) | 27 174 | 40 522 | 356 085 | 423 781 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **(VI) DATOS DEL PROYECTO** | | | **2021** | **2022-2023** | **2024** | **2025-2026** | **2027** | **2028-2029** | **2030** | **Total** |
| Límites de consumo del Protocolo de Montreal | | | 1,82 | 1,82 | 1,82 | 0,91 | 0,91 | 0,91 | 0,00 | n/c |
| Consumo máximo permitido (toneladas PAO) | | | 1,82 | 1,74 | 1,74 | 0,91 | 0,91 | 0,91 | 0,00 | n/c |
| Gastos del proyecto pedidos en principio ($EUA) | PNUMA | Gastos del proyecto | 95 350 | 0 | 88 250 | 0 | 151 490 | 0 | 52 910 | 388 000 |
| Gastos de apoyo | 12 396 | 0 | 11 473 | 0 | 19 694 | 0 | 6 878 | 50 441 |
| PNUD | Gastos del proyecto | 73 854 | 0 | 58 146 | 0 | 0 | 0 | 0 | 132 000 |
| Gastos de apoyo | 6 647 | 0 | 5 233 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11 880 |
| Total de gastos del proyecto pedidos en principio ($EUA) | | | 169 204 | 0 | 146 396 | 0 | 151 490 | 0 | 52 910 | 520 000 |
| Total de gastos de apoyo pedidos en principio ($EUA) | | | 19 043 | 0 | 16 706 | 0 | 19 694 | 0 | 6 878 | 62 321 |
| Total de fondos pedidos en principio ($EUA) | | | 188 247 | 0 | 163 102 | 0 | 171 184 | 0 | 59 788 | 582 321 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **(VII) Pedido de aprobación de la financiación para el primer tramo (2021)** | | |
| **Organismo** | **Fondos pedidos ($EUA)** | **Gastos de apoyo ($EUA)** |
| PNUMA | 95 350 | 12 396 |
| PNUD | 73 854 | 6 647 |
| **Total** | 169 204 | 19 043 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendación de la Secretaría:** | Consideración individual |

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**Antecedentes**

# En nombre del gobierno de Belice, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó un pedido para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un gasto total de 582 321 $EUA, que se desglosa en 388 000 $EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 50 441 $EUA, para el PNUMA, y 132 000 $EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 11 880 $EUA, para el PNUD, según lo presentado originalmente.[[4]](#footnote-4) La ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC eliminará el consumo restante de los HCFC en 2030.

# El primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, pedido en esta reunión, asciende a 188 247 $EUA, que se desglosa en 95 350 $EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 12 396 $EUA, para el PNUMA, y 73 854 $EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 6 647 $EUA, para el PNUD, según lo presentado originalmente.

# **Estado de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC**

# La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Belice se aprobó originalmente en la 62ª reunión,[[5]](#footnote-5) revisada en la 79ª [[6]](#footnote-6) y la reunión presente para lograr la reducción del 35 por ciento de la base en 2020, con un gasto total de 280 000 $EUA, más los gastos de apoyo del organismo, para eliminar 1,06 toneladas PAO de los HCFC utilizados en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización. En los apartados 1 a 24 del presente documento figura un resumen de la ejecución de la etapa, inclusive un análisis del consumo de los HCFC, los informes financiero y sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución, y el pedido para el tercero y último tramo presentado a la reunión actual.

**Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC**

# Consumo restante admisible para financiamiento

# Después de deducir 1,06 toneladas PAO de los HCFC asociadas a la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el consumo restante admisible para la financiación destinada a la eliminación completa en la etapa II asciende a 1,74 toneladas PAO de HCFC-22.

# Distribución sectorial de los HCFC

# Hay unos 240 técnicos y 70 talleres que consumen HCFC-22 (además de otros refrigerantes) para mantener los equipos de refrigeración y climatización. El Cuadro 2 presenta la demanda estimada del HCFC-22 en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización en Belice.

**Cuadro 2. Demanda estimada del HCFC-22 en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización en Belice**

| **Sector/uso** | **Número de aparatos** | **Banco de HCFC (tm)** | **Fugas (%)** | **Consumo anual (tm)** | **% del consumo** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Climatización doméstica | 10 000 | 13,00 | 35,4 | 4,60 | 22,16 |
| Climatización comercial | 6 300 | 28,35 | 35,4 | 10,04 | 48,32 |
| Refrigeración comercial (aparatos de condensación) | 1 250 | 15,00 | 40,4 | 6,06 | 29,18 |
| Refrigeración industrial (aparatos de condensación de medianos a grandes, sistemas centralizados) | 40 | 0,24 | 30,3 | 0,07 | 0,35 |
| **Total** | 17 590 | 56,59 |  | 20,77 | 100,00 |

Estrategia de eliminación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

# La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se diseñó basándose en la experiencia adquirida durante la ejecución de la etapa I; se centrará en el fortalecimiento del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de los HCFC; la aplicación de normativas que prohíban la importación de equipos que utilizan HCFC; el apoyo al uso seguro de alternativas y la promoción de la transición a tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico; y el fortalecimiento de capacidad del sector de servicios mediante la capacitación, consolidando el sistema de acreditación para los técnicos, y la recuperación y reciclado de refrigerantes.

Actividades propuestas en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

# La etapa II propone las actividades siguientes:

## Desarrollo y aplicación medidas reglamentarias: prohibiciones de la importación de equipos que utilizan HCFC para fines de 2023 y de HCFC para el 1 de enero de 2030; desarrollo de normas sobre la adopción de refrigerantes alternativos inflamables y tóxicos en condiciones de seguridad; y formulación de reglamentaciones para apoyar el programa de acreditación de técnicos (PNUMA) (35 600 $EUA);

## Fortalecimiento del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para controlar las importaciones de los HCFC: capacitación para 130 oficiales de aduanas, 45 importadores y agentes de aduanas, y 30 policías, guardacostas y otros oficiales del gobierno sobre la restricción a la importación y la prevención del comercio ilícito de los HCFC; desarrollo de un curso de formación en línea para oficiales de aduanas (PNUMA) (85 000 $EUA); y adquisición de cinco identificadores de refrigerantes (PNUD) (10 000 $EUA);

## Fortalecimiento de capacidad de técnicos de servicio: capacitación de cinco instructores y de 350 técnicos (inclusive seis técnicos de sexo femenino) en prácticas idóneas de servicio y mantenimiento con refrigerantes alternativos; desarrollo de un curso de formación en línea para técnicos; y fortalecimiento de la acreditación de técnicos con el apoyo de la Asociación de Técnicos de Equipos de Refrigeración y Climatización (ARACT) (PNUMA) (162 040 $EUA);

## Promoción de la recuperación y reciclado de refrigerantes y fortalecimiento de los institutos de formación profesional: suministro de herramientas y equipos (por ej., detector de fugas, herramientas de recalcado, equipos de soldadura, manómetro de nitrógeno, aparatos de recuperación) a cinco institutos de formación profesional y de 10 equipos para recuperación de refrigerantes a los técnicos; y capacitación de 40 técnicos en recuperación y reciclado de refrigerantes y uso de herramientas (PNUD) (122 000 $EUA); y

## Actividades de sensibilización en los sectores de climatización y refrigeración comercial, principalmente en hoteles, edificios gubernamentales y grandes instituciones sobre la prohibición de las importaciones de equipos que utilizan HCFC y la norma de etiquetado de eficacia energética para los equipos de refrigeración y climatización; elaboración de materiales de sensibilización para mostrar los beneficios de la transición a alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico y ecoenergéticas, y el empleo de técnicos autorizados (PNUMA) (54 200 $EUA).

*Ejecución del proyecto y supervisión*

# El sistema establecido bajo la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se seguirá utilizando en la etapa II, donde la Dependencia Nacional del Ozono supervisa las actividades, informa sobre su marcha y trabaja con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El gasto de esas actividades asciende a 51 160 $EUA para la etapa II (personal y consultor, 25 000 $EUA; viajes a las regiones, 20 000 $EUA; y otros gastos diversos, 6 160 $EUA).

*Implementación de directivas del género[[7]](#footnote-7)*

# La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Belice se desarrolló teniendo en cuenta la política del Fondo Multilateral para la incorporación de la perspectiva de género e incluye indicadores pertinentes. El gobierno trabajará con ARACT para tratar la ayuda que se proporcionará a los técnicos de sexo femenino; para incorporar elementos de perspectiva de género en la capacitación; promover la participación de mujeres en la toma de decisiones, inclusive el diseño del curso de formación y otras actividades organizadas por la Dependencia Nacional del Ozono; proporcionar becas a seis técnicas de sexo femenino en institutos de formación profesional; y recoger e informar datos desglosados por genero durante la ejecución de la etapa II.

# Gasto total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

# El gasto total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Belice se estimó en 520 000 $EUA (más los gastos de apoyo del organismo), tal como se presentó originalmente, a fin de lograr una reducción del 67,5 por ciento del consumo básico de HCFC en 2025 y una reducción del 100 por ciento en 2030, de acuerdo con la decisión 74/50 c) xii). Las actividades y el desglose de los gastos propuestos se resumen en los apartados 31 y 32 del presente documento.

Actividades planeadas para el primer tramo de la etapa II

# El primer tramo de financiamiento de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un monto de total de 169 204 $EUA, se ejecutará entre julio de 2021 y diciembre de 2024 e incluirá las siguientes actividades:

## Formulación de reglamentaciones que prohíban la importación de equipos que utilizan HCFC para el 31 de diciembre 2023; establecimiento de normas para el manejo seguro de refrigerantes inflamables y tóxicos; y soporte reglamentario para la acreditación de técnicos (PNUMA) (22 600 $EUA);

## Capacitación 20 agentes de aduanas e importadores sobre el control del comercio ilícito, la identificación de los HCFC y de alternativas, y sobre el uso apropiado de códigos del sistema armonizados (PNUMA) (5 000 $EUA); y la adquisición de cinco identificadores de refrigerantes (PNUD) (10 000 $EUA);

## Formación de cinco instructores y 50 técnicos de refrigeración en prácticas idóneas de mantenimiento, y en los equipos de mantenimiento con alternativas, inclusive el manejo seguro de refrigerantes inflamables (PNUMA) (26 800 $EUA);

## Compra de herramientas y equipos (por ej., detector de fugas, herramientas de recalcado, equipos de soldadura, manómetro de nitrógeno, aparatos de recuperación) para que tres institutos de formación profesional faciliten la capacitación sobre la recuperación y reciclado de refrigerantes, y el mantenimiento con alternativas; capacitación para usar los equipos se planea para el segundo tramo, después de que se entreguen los equipos (PNUD) (63 854 $EUA);

## Campañas de sensibilización para usuarios finales en sectores de climatización y refrigeración comercial, como hoteles, edificios gubernamentales y grandes instituciones sobre la eliminación de los HCFC y la transición a alternativas ecoenergéticas y con bajo potencial de calentamiento atmosférico; recopilación de datos sobre eficiencia energética y el desarrollo de software basado en la web y para dispositivos portátiles (PNUMA) a fin de aumentar la sensibilización (32 200 $EUA); y

## Ejecución del proyecto, supervisión y presentación de informes (PNUMA) (8 750 $EUA): viajes, 6 000 $EUA; personal, 1 250 $EUA; y gastos diversos, 1 500 $EUA.

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

**OBSERVACIONES**

# La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC a la luz de etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, inclusive los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2021-2023.

Estrategia general

# El gobierno de Belice propone lograr la reducción del 100 por ciento de su consumo básico en 2030, y limitar su consumo anual máximo de HCFC dentro del período de 2030 a 2040, conforme con el apartado 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal.[[8]](#footnote-8) El gobierno establecerá varias medidas para asegurar la supervisión eficaz de las importaciones de los HCFC entre 2030 y 2040, incluyendo el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de todos los refrigerantes. Aplicará una prohibición de la importación del HCFC-141b que comenzará para el 1 de enero de 2022 y establecerá una prohibición de las importaciones de todos los HCFC antes de 2030. Sólo los importadores que se enumeran en las reglamentaciones podrán importar los HCFC, y la Dependencia Nacional del Ozono controlará y supervisará atentamente las importaciones en colaboración con el departamento de aduanas. La capacitación de aduanas en línea, prevista en la etapa II, se seguirá utilizando para los cursos de formación internos de aduanas después de 2030 para asegurar la supervisión y el control sostenible y eficaz a largo plazo de las importaciones de los HCFC.

# Conforme a la decisión 86/51, para permitir tener la consideración del último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno de Belice acordó presentar una descripción detallada del marco reglamentario y de política vigente para aplicar medidas que aseguren que el consumo de los HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y el consumo anual previsto de HCFC en Belice para el período 2030-2040.

Reglamentaciones para apoyar la eliminación de los HCFC

# La Secretaría observó que la prohibición de la importación de equipos que utilizan HCFC prevista para el 1 de enero 2024 estaba bastante atrasada, lo que crearía una demanda de mantenimiento para el HCFC-22 después de 2030, y sugirió al gobierno que dé prioridad a la prohibición. Posteriormente, el gobierno revisó el plazo para la prohibición sobre la importación de los equipos que utilizan HCFC al 1 de enero de 2023. Además, el PNUMA indicó que el gobierno prohibiría todas las importaciones de los HCFC antes del 1 de enero de 2030.

Cuestiones técnicas y relativas a los gastos

# La Secretaría observó que el gobierno de Belice había aplicado un programa de otorgamiento de licencias y registro de técnicos en la etapa I y había investigado ya la manera en que el sistema existente podía mejorarse durante la etapa II para apoyar la adopción de tecnologías alternativas. El PNUMA explicó que la Ley sobre el otorgamiento de licencias a técnicos en refrigeración se enmendará para incluir el procedimiento para exámenes, el requisito para que los talleres empleen por lo menos a un técnico autorizado, la restricción que limita la venta de refrigerantes a los técnicos autorizados, y el apoyo para la acreditación obligatoria de técnicos.

# A raíz de un pedido de aclaración, el PNUMA indicó que los cursos de formación en línea para los oficiales de aduanas y técnicos proporcionarían un recurso adicional para la capacitación interna después de 2030. La plataforma se diseñará de manera tal que permita la carga continua de materiales, asegurándose así que el contenido de los cursos de formación se actualiza constantemente; el departamento de aduanas y la ARACT, respectivamente, mantendrán estos cursos.

# Gasto total del proyecto

# El gasto total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la financiación para el primer tramo se acordó según lo presentado.

Impacto en el clima

# Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitió a la atmósfera debido a mejores prácticas de refrigeración resultará en ahorros de unas 1,8 CO2 de toneladas equivalentes. Si bien el plan de gestión de eliminación de los HCFC no incluye un cálculo del impacto en el clima, las actividades previstas por el gobierno de Belice, como sus esfuerzos por promover alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes en la atmósfera, lo que resultará en beneficios climáticos.

# **Cofinanciación**

# El gobierno de Belice aplica el programa de eficacia energética y desarrolla normas de etiquetado de eficacia energética para los aparatos electrodomésticos, incluyendo los equipos de refrigeración y climatización. Algunos modelos que utilizan HCFC-22 pueden no cumplir la norma y no se importarán. Esto contribuirá a la introducción al país de equipos de refrigeración y climatización ecoenergéticos basado en alternativas. Además, el 20 por ciento del gasto de capacitación se compartió con los técnicos. El gobierno continuará explorando otras fuentes de cofinanciación para el plan de gestión de eliminación de los HCFC.

# **Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral** **para 2021-2023**

# El PNUMA y el PNUD piden 520 000 $EUA, más los gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Belice. El total pedido de 188 247 $EUA, inclusive gastos de apoyo del organismo, para el período 2021-2023 está 277 553 $EUA por debajo del monto del plan administrativo.

# **Proyecto de Acuerdo**

# En el Anexo II del presente documento se incluye un proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

# **RECOMENDACIÓN**

# El Comité Ejecutivo podría considerar:

## Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Belice para el período de 2021 a 2030, por un monto de 582 321 $EUA, que se desglosa en 388 000 $EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 50 441 $EUA, para el PNUMA, y 132 000 $EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 11 880 $EUA, para el PNUD, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcionase más financiamiento para la eliminación de los HCFC;

## Tomar nota del compromiso del gobierno de Belice de:

### Eliminar totalmente los HCFC y prohibir la importación de esas sustancias para el 1 de enero 2030, a excepción de lo permitido para reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, donde se requiera, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal; y

### Prohibir la importación de los equipos que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2023;

## Deducir 1,74 toneladas PAO de los HCFC del consumo restante de HCFC admisible para financiamiento;

## Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo II del presente documento;

## Que, para permitir la consideración del último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno de Belice debería presentar:

### Una descripción detallada del marco reglamentario y de política vigente para asegurar que el consumo de los HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;

### El consumo anual previsto de los HCFC en Belice para el período 2030-2040; y

## Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Belice, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de 188 247 $EUA, que se desglosa en 95 350 $EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 12 396 $EUA, para el PNUMA, y 73 854 $EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 6 647 $EUA, para el PNUD.

**Anexo I**

**TEXTO A INCLUIR EN EL ACUERDO REVISADO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE BELICE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBUROS**

16. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo en la **79ª**reunión del Comité Ejecutivo.

**APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **2010** | **2011-2012** | **2013-2014** | **2015** | **2016** | **2017-2019** | **2020** | **2021** | **Total** |
| 1.1 | Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | n/a | n/a | 2,8 | 2,52 | 2,52 | 2,52 | 1,82 | **1,82** | n/a |
| 1.2 | Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | n/a | n/a | 2,8 | 2,52 | 2,52 | 2,52 | 1,82 | **1,82** | n/a |
| 2.1 | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA ($EUA) | 80.000 | 0 | 0 | 0 | 96.000 | 0 | **0** | **37.500** | 213.500 |
| 2.2 | Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal ($EUA) | 10.400 | 0 | 0 | 0 | 12.480 | 0 | **0** | **4.875** | 27.755 |
| 2.3 | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) ($EUA) | 60.000 | 0 | 0 | 0 | 6.500 | 0 | **0** | **0** | 66.500 |
| 2.4 | Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA) | 5.400 | 0 | 0 | 0 | 585 | 0 | **0** | **0** | 5.985 |
| 3.1 | Financiación acordada total ($EUA) | 140.000 | 0 | 0 | 0 | 102.500 | 0 | **0** | **37.500** | 280.000 |
| 3.2 | Costo total de apoyo al proyecto ($EUA) | 15.800 | 0 | 0 | 0 | 13.065 | 0 | **0** | **4.875** | 33.740 |
| 3.3 | Gastos acordados totales ($EUA) | 155.800 | 0 | 0 | 0 | 115.565 | 0 | **0** | **43.375** | 313.740 |
| 4.1.1 | Eliminación total convenida de HCFC-22 a lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO) | | | | | | | | | 0,94 |
| 4.1.2 | Eliminación de HCFC por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) | | | | | | | | | n/a |
| 4.1.3 | Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO) | | | | | | | | | 1,74 |
| 4.2.1 | Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO) | | | | | | | | | **0,12** |
| 4.2.2 | Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) | | | | | | | | | n/a |
| 4.2.3 | Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO) | | | | | | | | | **0,00** |

**Anexo II**

**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BELICE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II**

**DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

**Finalidad**

# El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Belice (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1‑A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

1. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2‑A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1‑A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2‑A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1‑A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas4.1.3 y  4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
2. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3‑A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
3. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

**Condiciones para la liberación de los fondos**

1. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
   1. Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
   2. Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiere que no se requiere dicha verificación;
   3. Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4‑A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
   4. Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4‑A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

**Supervisión**

1. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5‑A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

**Flexibilidad para reasignación de fondos**

1. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1‑A:
   1. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
      1. Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
      2. Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
      3. Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
      4. Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
      5. Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.
   2. Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
   3. Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

**Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

1. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
   1. El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
   2. El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

**Organismos bilaterales y de ejecución**

# El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. **El PNUMA** ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha/han acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

# El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2‑A.

**Incumplimiento del Acuerdo**

# Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

1. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

# El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, **[**y**]** el Organismo de Ejecución Principal yel Organismo de Ejecución Cooperante**]** para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal yal Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Fecha de terminación**

1. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2‑A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4‑A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

**Validez**

1. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.
2. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

**APÉNDICES**

**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Sustancia | Anexo | Grupo | Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO) |
| HCFC-22 | C | I | 2.68 |
| HCFC-141b | C | I | 0.12 |
| Total | C | I | 2.80 |

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

| **Fila** | **Detalles** | **2021** | **2022-2023** | **2024** | **2025-2026** | **2027** | **2028-2029** | **2030** | **Total** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1.1 | Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | 1,82 | 1,82 | 1,82 | 0,91 | 0,91 | 0,91 | 0,00 | n/a |
| 1.2 | Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | 1,82 | 1,74 | 1,74 | 0,91 | 0,91 | 0,91 | 0,00 | n/a |
| 2.1 | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) ($EUA) | 95.350 | 0 | 88.250 | 0 | 151.490 | 0 | 52.910 | 388.000 |
| 2.2 | Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal ($EUA) | 12.396 | 0 | 11.473 | 0 | 19.694 | 0 | 6.878 | 50.441 |
| 2.3 | Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) ($EUA) | 73.854 | 0 | 58.146 | 0 | 0 | 0 | 0 | 132.000 |
| 2.4 | Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante ($EUA) | 6.647 | 0 | 5.233 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11.880 |
| 3.1 | Financiación total convenida ($EUA) | 169.204 | 0 | 146.396 | 0 | 151.490 | 0 | 52.910 | 520.000 |
| 3.2 | Total de gastos de apoyo ($EUA) | 19.043 | 0 | 16.705 | 0 | 19.694 | 0 | 6.878 | 62.321 |
| 3.3 | Total de gastos convenidos ($EUA) | 188.247 | 0 | 163.101 | 0 | 171.184 | 0 | 59.788 | 582.321 |
| 4.1.1 | Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO) | | | | | | | | 1,74 |
| 4.1.2 | Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO) | | | | | | | | 0,94 |
| 4.1.3 | Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO) | | | | | | | | 0,00 |
| 4.2.1 | Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO) | | | | | | | | 0,00 |
| 4.2.2 | Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO) | | | | | | | | 0,12 |
| 4.2.3 | Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO) | | | | | | | | 0,00 |

# \*\*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021

**APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

# La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2‑A.

**APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

# La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

* 1. Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
  2. Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
  3. Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
  4. Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
  5. Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

1. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:
   1. Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
   2. Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

**APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

# La Dependencia Nacional del Ozono, que se encuentra dentro del Departamento de Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible, Cambio Climático y Gestión de Riesgos de Desastres, será responsable de ejecutar diariamente las actividades del proyecto. Al llevar a cabo esta función, la Dependencia Nacional del Ozono seguirá los procedimientos de supervisión y presentación de informes establecidos por el Ministerio. El Jefe de la Dependencia Nacional del Ozono (el Oficial nacional del ozono) asimismo es Oficial jefe de medio ambiente y Jefe del Departamento de Medio Ambiente y tiene funciones ejecutivas, es decir, asegura el respeto de las políticas y procedimientos del Fondo Multilateral y el Ministerio para la gestión del proyecto, como las directrices para las adquisiciones y los requisitos de presentación de informes.

# Periódicamente el gobierno, en colaboración con el organismo de ejecución principal, convocará misiones de supervisión para verificar de manera independiente los resultados del proyecto, el logro de objetivos y la gestión financiera.

**APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

# El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

* 1. Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
  2. Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4‑A;
  3. Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4‑A;
  4. Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4‑A;
  5. Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4‑A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  6. En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
  7. Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  8. Emprender las misiones de supervisión requeridas;
  9. Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
  10. Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
  11. En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
  12. Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
  13. Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
  14. Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
  15. Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

1. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1‑A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4‑A.

**APÉNDICE 6‑B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

# El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

* 1. Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
  2. Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
  3. Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4‑A; y
  4. Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

**APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

# De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en **180** $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2‑A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

1. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. En junio y julio de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19). [↑](#footnote-ref-1)
2. Según la carta del 4 de febrero de 2021, dirigida a la Secretaría por el Ministerio de Desarrollo Sostenible, Cambio Climático y Gestión de Riesgos de Desastres de Belice. [↑](#footnote-ref-2)
3. La decisión 84/92 d) pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que aplicasen la política operativa sobre la incorporación de la perspectiva de género a lo largo de todo el ciclo del proyecto. [↑](#footnote-ref-3)
4. Según la carta del 4 de febrero de 2021, dirigida a la Secretaría por el Ministerio de Desarrollo Sostenible, Cambio Climático y Gestión de Riesgos de Desastres de Belice. [↑](#footnote-ref-4)
5. UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/21 y Anexo VIII de UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62. [↑](#footnote-ref-5)
6. Anexo X de UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51. [↑](#footnote-ref-6)
7. La decisión 84/92 d) pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que aplicasen la política operativa sobre la incorporación de la perspectiva de género a lo largo de todo el ciclo del proyecto. [↑](#footnote-ref-7)
8. El consumo de HCFC puede ser mayor que cero en cualquier año, siempre y cuando la suma de sus niveles calculados de consumo durante el período de diez años, desde el 1 de enero de 2030 hasta el 1 de enero de 2040, dividido por 10, no exceda el 2,5 por ciento de la base de los HCFC. [↑](#footnote-ref-8)